



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE177/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE PROMOCIONES EN RANGO E INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO QUE INCREMENTARON, POR REPOSICIÓN, EL RESULTADO DE SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 6 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva (Junta), mediante Acuerdo INE/JGE142/2018, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto del periodo de septiembre 2016 a agosto 2017.
- III. El 11 de julio de 2019, la Junta aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE126/2019, los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera, respecto de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2016 a agosto 2017.
- IV. El 19 de septiembre de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE165/2019, aprobó la reposición de los resultados de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre 2016 a agosto 2017, de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que presentaron escrito de inconformidad.

A. En materia de promociones en rango

- V. El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG868/2016, el Consejo General del Instituto aprobó los Lineamientos para integrar los rangos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correspondientes a los cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema del Instituto (Lineamientos de promociones).

- VI. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG31/2017, por el que aprobó la modificación a los artículos 21, fracción I y 24, fracción I de los Lineamientos de promociones, en acatamiento a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP53/2017 por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- VII. El 21 de noviembre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE208/2018, aprobó el otorgamiento de promociones en rango a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017.

B. En materia de incentivos

- I. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE170/2016, la Junta General Ejecutiva aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto (Lineamientos de Incentivos).
- II. El 13 de diciembre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE231/2018, aprobó el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

A. En materia de promociones en rango

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar el otorgamiento de promociones en rango a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, que incrementaron, por reposición, el resultado de su



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2017, conforme lo dispuesto en conforme lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); artículos 10, fracciones I, VIII y IX; 11 fracción VI; 13 fracciones I, II y V; 18; 29; 292 al 298; y Artículo Transitorio trigésimo primero del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); artículos 10, 17 18, 19; 20; 21; 22; 24; 25; 29; 40, 42, 45 y 47 de los Lineamientos de promociones.

B. En materia de incentivos

Esta Junta es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto, que incrementaron, por reposición, el resultado de su evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, Base V Apartado D de la Constitución; 29 numeral 1, 30, numerales 2 y 3; 34; 47; 48, numeral 1 inciso b); 57, numeral 1; 201, numeral 1; 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley; artículos 10 fracción I, VIII y IX; 11 fracciones III y VI; 13 fracción II; 18, 20 fracción I y II; 21 fracción I; 240; 299 al 312; y 452 del Estatuto; artículo Segundo Transitorio y 6; 7; 67 al 70 de los Lineamientos de incentivos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, apartado A, primero y segundo párrafos de la Constitución; y los artículos 29 numeral 1 y 30 numeral 2 y 3 de la Ley, el Instituto Nacional Electoral (Instituto) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez en el párrafo segundo, que el Instituto Nacional Electoral (Instituto) será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. El artículo 41 en la citada Base V, Apartado D de la Constitución, prevé que el Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
4. De conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley, los órganos centrales del Instituto son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y, la Secretaría Ejecutiva.
5. De acuerdo con el artículo 42, numeral 2 de la Ley, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio) es una Comisión permanente del Consejo General, integrada exclusivamente por Consejeros Electorales designados por dicho órgano.
6. El artículo 47, numeral 1 de la Ley, establece que la Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
7. El artículo 48, numeral 1, inciso b) de la Ley, que establece que la Junta fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. En términos del artículo 57, numeral 1, incisos b) y d) de la Ley, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), tiene entre sus atribuciones, las relativas a cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina del personal profesional.
9. De acuerdo con el artículo 201, numerales 1 y 3, de la Ley, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará la organización y funcionamiento del Servicio; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
10. De conformidad con el artículo 202, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley, el Servicio se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Para su adecuado funcionamiento el Instituto regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D de la Base V del artículo 41 constitucional. Los cuerpos de la función ejecutiva proveerán el personal para cubrir los cargos con atribuciones de dirección, de mando y de supervisión. Los cuerpos de la función técnica proveerán el personal para cubrir los puestos y realizar las actividades especializadas. Los cuerpos se estructurarán por niveles o rangos propios, diferenciados de los cargos y puestos de la estructura orgánica del Instituto y de los OPLE. Los niveles o rangos permitirán la promoción de los miembros titulares de los cuerpos. En estos últimos, se desarrollará la carrera de los miembros permanentes del Servicio, de manera que puedan colaborar en el Instituto o en el organismo público local, según corresponda al sistema de que se trate, en su conjunto y no exclusivamente en un cargo o puesto.
11. Que el artículo 10, fracciones I, VIII y IX del Estatuto, establece que la Comisión tiene competencia para conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del servicio, los objetivos generales así como emitir observaciones del Ingreso, la Profesionalización, la Capacitación, la Evaluación del Desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario de los miembros del Servicio antes de su presentación a la Junta; de igual manera establece que la Comisión podrá opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.



A. En materia de promociones en rango

- 12.** El artículo 10, fracciones I y VIII del Estatuto, dispone que le corresponde a la Comisión del Servicio: conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales entre otros, de la promoción de los Miembros del Servicio y emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados, entre otros, a la promoción, antes de su presentación a la Junta.
- 13.** El artículo 11, fracción VI del Estatuto, señala que le corresponde a la Junta autorizar el otorgamiento entre otros, de las promociones del Servicio.
- 14.** El artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto, establece que le corresponde a la DESPEN, planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la Ley, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General; llevar a cabo entre otros, la promoción del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto; y, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
- 15.** De acuerdo con el artículo 18 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la DESPEN, de conformidad con las disposiciones de la Constitución, la Ley, el Estatuto, los Acuerdos, los Lineamientos y las demás que emitan el Consejo General y la Junta.
- 16.** El artículo 29 del Estatuto, establece que el Servicio se integrará con personal profesional en los Cuerpos siguientes:
 - I.** Función Ejecutiva y
 - II.** Función Técnica.
- 17.** El artículo 292 del Estatuto establece que la Promoción es el movimiento por medio del cual el Miembro del Servicio titular accede a un nivel o rango superior, de acuerdo con los Lineamientos en la materia que apruebe el Consejo General a propuesta de la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- 18.** El artículo 293 del Estatuto establece que las retribuciones derivadas de la Promoción estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

19. El artículo 294 del Estatuto señala que la DESPEN verificará el cumplimiento de los requisitos para la Promoción y aplicará el procedimiento para que la Junta apruebe los dictámenes correspondientes, de conformidad con los Lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
20. Según el artículo 295 del Estatuto, en el otorgamiento de promociones se considerarán, al menos, los resultados de la evaluación del desempeño, del Programa de Formación y/o de las actividades de Capacitación y, en su caso, las sanciones, de conformidad con los Lineamientos en la materia.
21. El artículo 296 del Estatuto señala que los Miembros del Servicio que hayan sido sancionados con suspensión de diez o más días, no podrán acceder a promociones, en los términos y plazos que determinen los Lineamientos en la materia aprobados por el Consejo General.
22. De acuerdo con el artículo 297 del Estatuto, en caso de que se inicie un Procedimiento Laboral Disciplinario o administrativo en contra de un Miembro del Servicio, la promoción estará condicionada a que la resolución sea absolutoria o que la sanción no haya consistido en suspensión de diez días o más.
23. El artículo 298 del Estatuto establece que la DESPEN someterá a la aprobación de la Junta, los dictámenes correspondientes a la Promoción, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
24. El Artículo Transitorio trigésimo primero del Estatuto, señala que las promociones correspondientes al ejercicio 2017 y posteriores, se otorgarán de conformidad con el vigente Estatuto.
25. El artículo 10 de los Lineamientos de promociones señala que, al obtener la titularidad otorgada por la Junta, los miembros del Servicio se ubicarán en el rango inicial y, a partir de ese momento, podrán aspirar a obtener la promoción en rango que corresponda.
26. Que el artículo 17 establece que el otorgamiento de promociones en rango a los miembros titulares del Servicio se apegará a los principios rectores de la función electoral, señalados en el artículo 5 del Estatuto, y se basará en:
 - I. Igualdad de oportunidades;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- II.** Mérito;
 - III.** No discriminación y equidad de género;
 - IV.** Conocimientos necesarios;
 - V.** Desempeño adecuado
 - VI.** Evaluación Permanente
 - VII.** Transparencia de los procedimientos, y
 - VIII.** Rendición de cuentas.
- 27.** El artículo 18 de los Lineamientos de promociones, dispone que el otorgamiento de promociones en rango estará supeditado a la disponibilidad presupuestal del Instituto.
- 28.** De acuerdo con el artículo 19 de los Lineamientos, la Junta, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará anualmente el otorgamiento de promociones en cada uno de los rangos de los cuerpos del Servicio.
- 29.** El artículo 20 de los Lineamientos de promociones, establece que las políticas que orientarán el proceso de otorgamiento de promociones en rango, serán las siguientes:
- I.** La estructura de rangos estará diferenciada según los Cuerpos del Servicio.
 - II.** El otorgamiento de la promoción en rango, a partir de la obtención del Rango "C" señalado en los artículos 15 y 16 de estos Lineamientos, conllevará la asignación de una retribución bimestral, la cual estará supeditada a la suficiencia presupuestal del Instituto, de conformidad con las reglas que apruebe la Junta para modificar el esquema de retribuciones del miembro del Servicio que resulte promocionado. El incremento se pagará en forma bimestral y conforme a la Tabla que autorice la Junta, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
 - III.** Para participar en el otorgamiento de promociones en rango, la DESPEN tomará en consideración a todos los miembros titulares del Servicio sin necesidad de que medie solicitud.
 - IV.** No se le otorgará la promoción en rango al miembro titular del Servicio que haya sido sancionado con suspensión de diez días o más, durante el ejercicio valorado.
 - V.** Tratándose de un miembro titular del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario durante el ejercicio valorado, el eventual



otorgamiento de la promoción en rango estará condicionado a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción impuesta no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión. Concluido lo anterior, la DESPEN iniciará el procedimiento de reposición de conformidad con estos Lineamientos.

- VI.** Cuando el miembro titular del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, y resulte en su beneficio, la DESPEN repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no la promoción.
 - VII.** De acuerdo con la previsión presupuestal, la Junta, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio, aprobará el otorgamiento anual de promociones, así como el que derive, en su caso, de una resolución absoluta al procedimiento laboral disciplinario o de la reposición en la evaluación del desempeño.
 - VIII.** La máxima publicidad orientará el procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango de los cuerpos del Servicio.
 - IX.** Las promociones en rango serán independientes del ascenso de los miembros del Servicio al obtener un cargo o puesto superior en la estructura orgánica del Servicio mediante el concurso público.
 - X.** Las promociones en rango serán independientes de los incentivos.
- 30.** El artículo 21 de los Lineamientos de promociones, establece que para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I.** Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;
 - II.** Contar al menos con título de nivel licenciatura;
 - III.** Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital, al menos en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
 - IV.** Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público;
 - V.** Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez; o haber cumplido con las actividades de Capacitación en los cinco



- ejercicios previos a la postulación, con un promedio general igual o superior a nueve;
- VI.** Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas a la postulación para obtener una promoción, y
 - VII.** Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.
- 31.** El artículo 22 de los Lineamientos de promociones, establece que para aspirar a obtener el Rango "B", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Ejecutiva, deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I.** Haber permanecido, al menos, cinco años en el Rango "C", al 31 de diciembre del ejercicio valorado;
 - II.** Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital en, al menos, un Proceso Electoral Federal en el tiempo que haya permanecido en el Rango "C";
 - III.** Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal, en el tiempo que se haya permanecido en el Rango "C", o haber ocupado, al menos, un cargo distinto contemplado en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público, en el tiempo que haya permanecido en el Rango "C";
 - IV.** Tener un promedio general igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, en la Capacitación en el tiempo que haya permanecido en el Rango "C";
 - V.** Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el tiempo que se haya permanecido en el rango "C", y
 - VI.** Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.
- 32.** El artículo 24 de los Lineamientos de promociones, establece que para aspirar a obtener el Rango "C", los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica, deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I.** Contar, al menos, con cuatro años de permanencia en el Servicio, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;



- II.** Haber participado, cuando menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio o haber ocupado, al menos, un puesto distinto contemplado en el Cuerpo de la Función Técnica, conforme al catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante Concurso Público;
 - III.** Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez o haber cumplido con las actividades de Capacitación en los cinco ejercicios previos a la postulación, con un promedio general igual o superior a nueve;
 - IV.** Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las cinco evaluaciones del desempeño previas a la postulación para obtener una promoción, y
 - V.** Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del puesto, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.
- 33.** El artículo 25 de los Lineamientos de promociones, establece que para aspirar a obtener el Rango “B”, los miembros titulares del Servicio del Cuerpo de la Función Técnica, deberán cubrir los requisitos siguientes:
- I.** Haber permanecido, al menos, cuatro años en el Rango “C”, al 31 de diciembre del ejercicio valorado;
 - II.** Haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal en el tiempo que haya permanecido en el Rango “C” o haber ocupado, al menos, un puesto distinto contemplado en el Cuerpo de la Función Técnica, conforme al Catálogo, ya sea por rotación o por ascenso mediante concurso público, en el tiempo que se haya permanecido en el Rango “C”;
 - III.** Tener un promedio general igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez, en la Capacitación en el tiempo que haya permanecido en el Rango “C”;
 - IV.** Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el tiempo que haya permanecido en el Rango “C”, y
 - V.** Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del puesto, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

34. De acuerdo con el artículo 29 de los Lineamientos de promociones, la Junta aprobará anualmente, a propuesta de la DESPEN y previa opinión de la Comisión del Servicio, el otorgamiento de promociones en cada uno de los rangos que integran cada uno de los cuerpos del Servicio.
35. El artículo 40 del Lineamiento de promociones señala que, una vez que la Comisión del Servicio haya conocido el informe, la DESPEN pondrá a consideración de la Junta los documentos y el proyecto de Acuerdo por el que se otorgan promociones en rango a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos normativos del ejercicio correspondiente, para su discusión y aprobación.
36. El artículo 42 de los Lineamientos de promociones señala que, la DESPEN enviará a la DEA la lista de los miembros titulares del Servicio a quienes se les otorgó una promoción en rango, para que se realicen los trámites administrativos que resulten procedentes.
37. Conforme al artículo 45 de los Lineamientos de promociones, cuando el miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño del ejercicio valorado y resulte en su beneficio, la DESPEN repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar la obtención de la promoción en rango. Para reponer el procedimiento de promociones será necesario que la resolución haya causado estado.
38. El artículo 47 de los Lineamiento de promociones señala que, si el miembro del Servicio obtiene la promoción en rango como resultado de la reposición del procedimiento, los efectos que tendrá dicha promoción correrán a partir de la fecha en que la Junta haya aprobado el Acuerdo referido en el artículo 40 de los Lineamientos.

B. En materia de incentivos

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracciones III y VI del Estatuto, corresponde a la Junta autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, entre otras, la forma en que se llevarán a cabo los incentivos, así como aquellos Lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto y autorizar el otorgamiento de incentivos, promociones y la titularidad en el Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 13, fracción II del Estatuto, la Dirección Ejecutiva cuenta con atribución para llevar a cabo el ingreso al Servicio, la formación y desarrollo profesional, la promoción, los incentivos, la evaluación y el procedimiento disciplinario del personal de carrera, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.
3. Que el artículo 18 del Estatuto, establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones de la Constitución la Ley de General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
4. Que de acuerdo con lo ordenado por el artículo 20, fracción I, del Estatuto, para organizar el Servicio, la Dirección Ejecutiva deberá incorporar, profesionalizar, evaluar y en su caso, promover e incentivar al personal de carrera conforme a lo establecido en el propio Estatuto.
5. Que según lo dispone el artículo 20, fracción II, del Estatuto, corresponde a la Dirección Ejecutiva vigilar y coadyuvar en la generación de las condiciones propicias para que, en el ejercicio de su desempeño, el personal de carrera se apegue a los principios rectores de la función electoral.
6. Que tal y como lo establece el artículo 21 fracción I del Estatuto, el Servicio, además de los principios señalados en el considerando anterior, deberá tener como base: igualdad de oportunidades; mérito; no discriminación; conocimientos necesarios; desempeño adecuado; evaluación permanente; transparencia de los procedimientos; rendición de cuentas; equidad de género, cultura democrática y un ambiente laboral libre de violencia.
7. Que según lo dispone el artículo 240 del Estatuto, los miembros del Servicio deberán acreditar anualmente las actividades de Capacitación que determine la Dirección Ejecutiva, de lo contrario no podrán ser elegibles para el otorgamiento de incentivos en el ejercicio que corresponda.
8. Que el artículo 299 del Estatuto establece que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, que el Instituto podrá otorgar anualmente a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y de conformidad con los Lineamientos que para



tal efecto determine la Junta, mismos que podrán ser individuales o colectivos. Asimismo, señala que los incentivos colectivos son aquellos que se otorgarán a miembros del Servicio del Instituto por su destacada labor.

9. Que según lo dispone el artículo 300 del Estatuto, el otorgamiento de incentivos estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, y se basará en los principios de igualdad de oportunidades y reconocimiento al mérito. Además, señalada que los incentivos serán independientes de la Promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el miembro del Servicio.
10. Tal y como lo ordena el artículo 301 del Estatuto, la Junta aprobará, a propuesta de la Dirección Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión, los Lineamientos y procedimientos a los que habrán de sujetarse los miembros del Servicio para el otorgamiento de incentivos.
11. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 302 del Estatuto, no se le otorgará incentivo al miembro del Servicio que sea sancionado con suspensión igual a diez días o más durante el año valorable.
12. Que el artículo 303 del Estatuto, establece que, en caso de que el miembro del Servicio se encuentre sujeto a un procedimiento disciplinario o administrativo la entrega de incentivos estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión, en cuyo caso, se repondrá el procedimiento de otorgamiento de incentivos para determinar si el miembro del Servicio es acreedor a la entrega de un incentivo.
13. Que de acuerdo con el artículo 304 del Estatuto, para otorgar incentivos, la Junta tomará en cuenta los distintos cargos y puestos en la estructura del Servicio que forman parte del Catálogo del Servicio, atendiendo en todo momento a los criterios de proporcionalidad y de equidad.
14. Que el artículo 305 del Estatuto señala que sólo podrán ser acreedores a incentivos los miembros del Servicio que se ubiquen en el veinte por ciento bajo los criterios y modalidades que se establezcan en los Lineamientos.
15. Que tal y como lo establece el artículo 306 del Estatuto, la Junta valorará los siguientes méritos administrativos, para el otorgamiento de incentivos: I. Calificación igual o superior a nueve en la evaluación del desempeño; II.



Calificación igual o superior a nueve punto cinco en el Programa de Formación; III. Calificación igual o superior a nueve punto cinco de la Capacitación; IV. Acreditación de actividades académicas; V. Aportaciones destacadas en las actividades de los programas de trabajo; VI. Elaboración de estudios e investigaciones que aporten notorios beneficios para el mejoramiento del Instituto; VII. Propuestas útiles en materia electoral, de financiamiento de proyectos o programas, de administración de recursos materiales; VIII. Resultados alcanzados por trabajo en equipo; IX. Resultados destacados al colaborar con la Dirección Ejecutiva en la realización de actividades de formación y Capacitación, y X. Las demás que se establezcan en los Lineamientos en la materia. Cabe mencionar que la valoración, ponderación, agrupación de los méritos administrativos y, en su caso, aplicación de criterios de desempate para otorgar Incentivos, se realizará de conformidad con los Lineamientos en la materia que apruebe la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

16. Que de acuerdo con el artículo 307 del Estatuto, para el otorgamiento de incentivos serán preponderantes los resultados de los miembros del Servicio en la Evaluación del Desempeño, el Programa de Formación y en la Capacitación, conforme los Lineamientos en la materia.
17. Que el artículo 308 del Estatuto establece que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, la Junta, a propuesta de la Dirección Ejecutiva y previo informe a la Comisión, aprobará tanto la entrega anual de incentivos, como la que derive, en su caso, de la reposición en la Evaluación del Desempeño de resolución absoluta o de sanción que no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión.
18. Que el artículo 309 del Estatuto establece que el Consejo General a propuesta de la Junta podrá otorgar anualmente un incentivo al mejor desempeño de la junta local ejecutiva y otro de la junta distrital ejecutiva que se hayan distinguido por su trabajo en equipo y los resultados que el mismo generó.
19. Que el artículo 310 del Estatuto indica que la calificación de las aportaciones destacadas, estudios, investigaciones y propuestas útiles o de notorio beneficio para el Instituto estará a cargo de un Comité Valorador de Méritos Administrativos, que se integrará con representantes de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, el cual funcionará de conformidad con los Lineamientos en la materia, que al efecto expida la Junta a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales podrán nombrar a representantes, quienes se integrarán a los trabajos de dicho Comité.

20. Que el artículo 311 del Estatuto establece que la Dirección Ejecutiva integrará al Registro del Servicio las constancias de los incentivos entregados
21. El artículo 312 de la DESPEN otorgará incentivos a los miembros del Servicio que cumplan con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado mientras se encuentren adscritos al Instituto.
22. Que tal y como lo establece el artículo 452, el recurso de inconformidad es un medio de defensa que tiene el Personal del Instituto contras las resoluciones emitidas por la autoridad resolutora y por los Cambios de Adscripción o Rotación que apruebe la Junta respecto de los miembros del Servicio.
23. Que el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema para el Instituto, establece que los Lineamientos se aplicarán a partir del otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2017.
24. Que el artículo 6 de los Lineamientos establece que cualquier circunstancia no provista en los Lineamientos de Incentivos será resuelta por la Junta, previa opinión de la Comisión del Servicio a propuesta de la DESPEN y atendiendo a los principios, criterios y políticas que rigen a los procedimientos para otorgar incentivos.
25. Que el artículo 7 de los Lineamientos de Incentivos indica que los principios y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes: I. Igualdad de oportunidades; II. Reconocimiento al mérito; III. Proporcionalidad, y IV. Equidad”.
26. Que el artículo 67 de los Lineamientos de Incentivos señala que la DESPEN podrá solicitar a los miembros del Servicio o a la institución que corresponda, en cualquier momento, los documentos que confirmen la veracidad de la información que se le proporcione.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

27. Que el artículo 68 de los Lineamientos de Incentivos ordena que cuando el miembro del Servicio haya recibido una sanción igual o mayor a diez días de suspensión, e impugne ésta ante los órganos competentes y resulte en su beneficio, la DESPEN repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, el procedimiento para el otorgamiento del incentivo, salvo en el caso del Incentivo por Trabajo en Equipo cuyo otorgamiento será definitivo.
28. Que el artículo 69 de los Lineamientos de Incentivos establece que cuando el miembro del Servicio haya presentado inconformidad por los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño, y la determinación correspondiente resulte en su beneficio, la DESPEN repondrá el procedimiento, sin que sea necesario que medie solicitud expresa del interesado, para determinar si obtendrá o no el incentivo.
29. Que el artículo 70 de los Lineamientos de Incentivos establece que la reposición consistirá en desarrollar nuevamente cada uno de los procedimientos previstos en los Lineamientos, para determinar si los miembros del Servicio señalados en los artículos 68 y 69 de los mismos son merecedores de algún incentivo.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

A. En materia de promociones en rango

1. Derivado de la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017, presentaron escrito de inconformidad en contra del resultado obtenido 71 miembros del Servicio, por lo cual, dichos servidores públicos, al no contar todavía con una calificación definitiva en su evaluación, no fueron considerados en el procedimiento de otorgamiento de promociones en rango.
2. Una vez que el pasado 11 de julio de 2019, la Junta aprobó los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2017 y que el 19 de septiembre de 2019, la propia Junta aprobó la reposición de dichos resultados, la DESPEN procedió a la verificación de los requisitos para el otorgamiento de promociones en rango, de los 71 miembros del Servicio que presentaron inconformidad.



3. De la verificación, se determinó que de los 71 miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad contra los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2017, a 67 les fue repuesta dicha calificación. De acuerdo con el procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango (y su reposición), sólo fueron sujetos de su aplicación, los miembros del Servicio Titulares, por lo cual, la DESPEN procedió a reponer el procedimiento de otorgamiento de promociones en rango, correspondiente al ejercicio 2017, a **42** miembros del Servicio que obtuvieron una reposición del resultado de su evaluación del desempeño 2017 y contaban con la Titularidad al 31 de diciembre de 2017, fecha de corte de dicho otorgamiento.

4. Una vez efectuada una nueva revisión de todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, considerando la calificación de la evaluación del desempeño que fue repuesta, la DESPEN determinó que un miembro del Servicio perteneciente al Cuerpo de la Función Técnica, cumplió con todos ellos, para el otorgamiento de promociones al rango "C" como se muestra en la siguiente tabla:

Nombre	Cargo	Cuerpo	Tipo de Nombramiento	Rango Actual	Permanencia en el SPEN (Años)	Participación en Proceso Electoral Federal	Promedio mínimo 8.0 Fase Especializada del Programa de Formación o haber cumplido la Capacitación en los últimos cinco ejercicios con un promedio mínimo de 9.0	Promedio mínimo general 9.0 en las últimas cinco Evaluaciones del Desempeño	No sanción igual o mayor a 10 días	Ubicarse en el 25% superior de las dos últimas evaluaciones de desempeño (2016 y 2017)
José Miguel Ramírez Caballero	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Función Técnica	Titular	Inicial	24.5	Cumple	Cumple	9.41	Cumple	Cumple

5. De lo anterior, se determina que el C. José Miguel Ramírez Caballero cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de promociones al rango "C", por lo cual se hace acreedor a obtener dicha promoción:



Tabla 1. Miembro del Servicio que obtiene promoción al Rango “C” por reposición

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Porcentaje del Sueldo Tabular que le corresponde como asignación económica por obtención del rango y conforme a la TAE*
1	José Miguel Ramírez Caballero	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 20	México	13%

*Tabla de Asignación Económica, aprobada en el Anexo Técnico de los Lineamientos vigentes.

6. Asimismo, se determinó que un miembro del Servicio perteneciente al Cuerpo de la Función Ejecutiva, cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de promociones al rango “B”, como se muestra en la siguiente tabla:

Nombre	Cargo	Cuerpo	Tipo de Nombramiento	Rango Actual	Permanencia en Rango C (Años)	Participación en Proceso Electoral Federal durante permanencia en Rango C	Promedio general mínimo de 8.0 en la Capacitación durante permanencia en Rango C	Promedio general mínimo de 9.0 en la Evaluación del Desempeño durante permanencia Rango C	No sanción igual o mayor a 10 días	Ubicarse en el 25% superior de las dos últimas evaluaciones desempeño (2016 y 2017)
Alejandro Gómez García	Vocal Secretario	Función Ejecutiva	Titular	C	5.04	Cumple	9.32	9.76	Cumple	Cumple

7. De lo anterior, se determina que el C. Alejandro Gómez García cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para el otorgamiento de promociones al rango “B”, por lo cual se hace acreedor a obtener dicha promoción:

Tabla 2. Miembro del Servicio que obtiene promoción al Rango “B” por reposición

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Porcentaje del Sueldo Tabular que le corresponde como asignación económica por obtención del rango y conforme a la TAE*
1	Alejandro Gómez García	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Chihuahua	6%

*Tabla de Asignación Económica, aprobada en el Anexo Técnico de los Lineamientos vigentes.



8. De acuerdo con lo anterior, en total son 2 los miembros del Servicio que cumplen con los requisitos establecidos en el Estatuto aplicable y su normativa secundaria, para obtener una promoción a los rangos “C” y “B”. Su distribución, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3. Candidatos a rango “C” y “B” por género y tipo de Función

Género	Función Ejecutiva	Función Técnica	Total MSPEN
Femenino	0	0	0
Masculino	1	1	2
Total	1	1	2

9. Los 2 miembros del Servicio que obtienen la promoción en rango serán acreedores a la retribución económica bimestral que determine la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a los porcentajes señalados en la Tabla de Asignación Económica de los Lineamientos en materia de promociones. Dicha retribución será otorgada en los plazos y fechas que establezca la propia Dirección Ejecutiva de Administración y correrá a partir de la fecha que la Junta les reconozca para la obtención del rango.

B. En materia de Incentivos

1. Derivado de la aprobación del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondiente al ejercicio 2017, 71 miembros del Servicio presentaron escrito de inconformidad en contra del resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño correspondiente al ejercicio 2017, por lo cual, dichos servidores públicos, al no contar todavía con una calificación definitiva en su evaluación, no fueron considerados en el procedimiento de otorgamiento de incentivos.
2. Una vez que el pasado 11 de julio de 2019, la Junta aprobó los proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal de carrera, respecto de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño 2017 y que el 19 de septiembre de 2019, la propia Junta aprobó la reposición de dichos resultados, la DESPEN procedió a la verificación de los requisitos para el otorgamiento de incentivos, de acuerdo a los Lineamientos vigentes, de los 71 miembros del Servicio que presentaron escrito de inconformidad.



3. Luego de la verificación de los 71 miembros del Servicio, a 67 miembros del Servicio se les repuso la calificación de la misma. De ellos, 19 se ubicaron en el veinte por ciento de las calificaciones más altas en la evaluación del desempeño del ejercicio 2017 en el estrato correspondiente. Es decir que se ubicaron por encima del límite inferior (como se muestra en la tabla) el cual se deriva del cálculo del veinte por ciento y que determinó a los miembros del Servicio ganadores de incentivos en el ejercicio 2017. Una vez que fue revisado el cumplimiento de los demás requisitos señalados en los Lineamientos, se determinó que son susceptibles del otorgamiento del incentivo por rendimiento correspondiente al ejercicio 2017, los siguientes miembros del Servicio:

No.	Nombre	Cargo	Calificación Evaluación del Desempeño 2017	Reposición de la Calificación Evaluación del Desempeño 2017	Límite inferior del Estrato para ganar Incentivos 2017
1	Torres Arreola Ana Margarita	Vocal Secretaria de la Junta Local en Jalisco	9.714	9.875	9.770
2	Gómez García Alejandro	Vocal Secretario de la Junta Local en Chihuahua	8.004	9.944	9.770
3	Castellanos Muñoa Tomás Alfonso	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 6 en Chiapas	9.725	9.774	9.736
4	Navarro Zamora Karim	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 6 en Nuevo León	9.313	9.915	9.736
5	Jaramillo Pineda Lizbeth	Vocal Secretaria de la Junta Distrital 22 del Estado de México	8.615	9.715	9.701
6	Escobar Garza Francisco César	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 10 de Nuevo León	9.442	9.853	9.785
7	Montiel Palacios Claudia Patricia	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 6 en Veracruz	6.183	9.912	9.785
8	Hernández Cora Yazmín	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 15 en Veracruz	6.063	9.912	9.785



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Nombre	Cargo	Calificación Evaluación del Desempeño 2017	Reposición de la Calificación Evaluación del Desempeño 2017	Límite inferior del Estrato para ganar Incentivos 2017
9	García Paz Mauricio	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 9 en Ciudad de México	8.936	9.870	9.762
10	Carrillo Gutiérrez Lizbeth Ariana	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 4 en Chihuahua	7.138	9.867	9.762
11	Policarpo Jiménez José Luis	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 4 en Guerrero	9.531	9.730	9.659
12	Vieyra González Ana Lilia	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 2 en Zacatecas	7.691	9.914	9.659
13	Colunga Gaitán Katia Carolina	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 4 en San Luis Potosí	7.501	9.723	9.659
14	Luna Jiménez José Ricardo	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Zacatecas	7.679	9.901	9.630
15	Velarde Saldaña Lilia	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 4 en San Luis Potosí	7.444	9.666	9.630
16	Ramírez Caballero José Miguel	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 20 en el Estado de México	6.95	9.866	9.630
17	Hernández Cobarruvias Hugo Enrique	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Morelos	6.916	9.833	9.630
18	Riveros Espinosa José Luis	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Chihuahua	6.833	9.833	9.630
19	Abarca Almazán Leopoldo	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local de Guerrero	9.262	9.709	9.622



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. De los 19 casos, 8 reciben adicionalmente el Incentivo por Complejidad Operativa el cual se les otorga en razón de que durante 2018 se encontraban adscritos en Juntas Locales o Distritales que estuvieron incluidas en el Índice de Complejidad (del cual deriva el Incentivo de Complejidad) que fue aprobado por la Junta General el 21 de noviembre de 2018, mediante el Acuerdo INE/JGE206/2018. Las Juntas en las que se ubicaron los ocho miembros del Servicio, que están en el Índice referido eran: Junta Local de Jalisco, Junta Local de Chihuahua, Junta Distrital 06 en Veracruz, Junta Distrital 04 en Guerrero, Junta Distrital 02 en Zacatecas (2 miembros), Junta Distrital 02 en Chihuahua y la Junta Local de Guerrero.
5. Por lo que el monto de los incentivos que recibirán los miembros del Servicio por reposición de los resultados de la evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2017, se integra como sigue:

Nombre	Cargo	Rendimiento	Complejidad Operativa	Monto Bruto
1. Torres Arreola Ana Margarita	Vocal Secretaria de la Junta Local en Jalisco	\$28,147.70	\$16,926.00	\$45,073.70
2. Gómez García Alejandro	Vocal Secretario de la Junta Local en Chihuahua	\$29,493.35	\$16,926.00	\$46,419.35
3. Castellanos Muñoa Tomás Alfonso	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 6 en Chiapas	\$23,865.34		\$23,865.34
4. Navarro Zamora Karim	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 6 en Nuevo León	\$31,619.99		\$31,619.99
5. Jaramillo Pineda Lizbeth	Vocal Secretaria de la Junta Distrital 22 del Estado de México	\$20,130.13		\$20,130.13
6. Escobar Garza Francisco César	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 10 de Nuevo León	\$19,808.34		\$19,808.34
7. Montiel Palacios Claudia Patricia	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 6 en Veracruz	\$19,955.37	\$16,926.00	\$36,881.37
8. Hernández Cora Yazmín	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 15 en Veracruz	\$19,959.45		\$19,959.45
9. García Paz Mauricio	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 9 en Ciudad de México	\$19,515.57		\$19,515.57
10. Carrillo Gutiérrez Lizbeth Ariana	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 4 en Chihuahua	\$20,329.51		\$20,329.51
11. Policarpo Jiménez José Luis	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 4 en Guerrero	\$16,609.85	\$16,926.00	\$33,535.85
12. Vieyra González Ana Lilia	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 2 en Zacatecas	\$19,983.93	\$16,926.00	\$36,909.93
13. Colunga Gaitán Katia Carolina	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 4 en San Luis Potosí	\$16,490.59		\$16,490.59
14. Luna Jiménez José Ricardo	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Zacatecas	\$15,259.63	\$16,926.00	\$32,185.63



Nombre	Cargo	Rendimiento	Complejidad Operativa	Monto Bruto
15. Velarde Saldaña Lilia	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 4 en San Luis Potosí	\$10,200.17		\$10,200.17
16. Ramírez Caballero José Miguel	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 20 en el Estado de México	\$12,625.16		\$12,625.16
17. Hernández Cobarruvías Hugo Enrique	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Morelos	\$12,222.52		\$12,222.52
18. Riveros Espinosa José Luis	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Chihuahua	\$12,222.52	\$16,926.00	\$29,148.52
19. Abarca Almazán Leopoldo	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local de Guerrero	\$10,714.92	\$16,926.00	\$27,640.92
			TOTAL	\$494,562.01

6. Los montos señalados en el cuadro que antecede, fueron determinados con información actualizada el 15 de agosto de 2019 por la Dirección Ejecutiva de Administración, se encuentran expresados en montos brutos y deberán ser actualizados a montos netos, a partir del cálculo que para tal efecto realice la Dirección Ejecutiva de Administración. Estos montos serán erogados en una sola exhibición en los plazos y fechas que establezca la propia Dirección Ejecutiva.

En la sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2019, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional conoció el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el otorgamiento de promociones en rango e incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto que incrementaron, por reposición, el resultado de su evaluación del desempeño, correspondiente al ejercicio 2017, y en la cual mandató a la DESPEN plantear a la Junta la propuesta de la Comisión en el sentido de tomar las medidas administrativas que correspondan para realizar el pago de la promoción en rango "C" y "B" a los dos funcionarios que la obtienen, con efectos a partir de la fecha en que la Junta aprobó el otorgamiento de promociones en rango correspondientes al ejercicio 2017.

En razón de los antecedentes, fundamentaciones y motivaciones expresadas para el otorgamiento de promociones en rango y de incentivos, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO

Primero.- Se aprueba el otorgamiento de promoción al rango “C” a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, por reposición del resultado de su evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2017, así como la retribución económica bimestral con el monto que derive del porcentaje establecido en la Tabla de Asignación Económica de los Lineamientos vigentes, conforme a lo siguiente:

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Porcentaje del Sueldo Tabular que le corresponde como asignación económica por obtención del rango y conforme a la TAE (Tabla de Asignación Económica)
1	José Miguel Ramírez Caballero	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	Junta Distrital Ejecutiva 20	México	13%

Segundo.- Se aprueba el otorgamiento de promoción al rango “B” a un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, por reposición del resultado de su evaluación del desempeño correspondiente al ejercicio 2017, así como la retribución económica bimestral con el monto que derive del porcentaje establecido en la Tabla de Asignación Económica de los Lineamientos vigentes, conforme a lo siguiente

N°	Nombre	Cargo/ Puesto	Adscripción	Entidad	Porcentaje del Sueldo Tabular que le corresponde como asignación económica por obtención del rango y conforme a la TAE (Tabla de Asignación Económica)
1	Alejandro Gómez García	Vocal Secretario	Junta Local Ejecutiva	Chihuahua	6%

Tercero.- Se aprueba la propuesta de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y, en consecuencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a tomar las medidas administrativas que correspondan, con apego a la normatividad y sujeto a la disponibilidad presupuestal, para realizar el pago de las retribuciones correspondientes a los rangos otorgados en los puntos Primero y Segundo del presente Acuerdo con efectos a partir del 21 de noviembre de 2018, fecha en que fue aprobado por esta Junta el Acuerdo INE/JGE208/2018.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cuarto.- Se aprueban los Dictámenes de promociones en rango, correspondientes al ejercicio 2017, presentados por la DESPEN, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo como Anexo Único.

Quinto.- Se aprueba el otorgamiento de incentivos a miembros del Servicio Profesional Electoral que incrementaron, por reposición, el resultado de su Evaluación del Desempeño, correspondiente al ejercicio 2017 que a continuación se indican:

Nombre	Cargo	Reposición de la Calificación Evaluación del Desempeño 2017	Rendimiento	Complejidad Operativa	Monto Bruto
1. Torres Arreola Ana Margarita	Vocal Secretaria de la Junta Local en Jalisco	9.875	\$28,147.70	\$16,926.00	\$45,073.70
2. Gómez García Alejandro	Vocal Secretario de la Junta Local en Chihuahua	9.944	\$29,493.35	\$16,926.00	\$46,419.35
3. Castellanos Muñoa Tomás Alfonso	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 6 en Chiapas	9.774	\$23,865.34		\$23,865.34
4. Navarro Zamora Karim	Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 6 en Nuevo León	9.915	\$31,619.99		\$31,619.99
5. Jaramillo Pineda Lizbeth	Vocal Secretaria de la Junta Distrital 22 del Estado de México	9.715	\$20,130.13		\$20,130.13
6. Escobar Garza Francisco César	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 10 de Nuevo León	9.853	\$19,808.34		\$19,808.34
7. Montiel Palacios Claudia Patricia	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 6 en Veracruz	9.912	\$19,955.37	\$16,926.00	\$36,881.37
8. Hernández Cora Yazmín	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital 15 en Veracruz	9.912	\$19,959.45		\$19,959.45
9. García Paz Mauricio	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 9 en Ciudad de México	9.870	\$19,515.57		\$19,515.57
10. Carrillo Gutiérrez Lizbeth Ariana	Vocal de Organización Electoral de la Junta Distrital 4 en Chihuahua	9.867	\$20,329.51		\$20,329.51
11. Polícarpo Jiménez José Luis	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 4 en Guerrero	9.730	\$16,609.85	\$16,926.00	\$33,535.85



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Nombre	Cargo	Reposición de la Calificación Evaluación del Desempeño 2017	Rendimiento	Complejidad Operativa	Monto Bruto
12. Vieyra González Ana Lilia	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 2 en Zacatecas	9.914	\$19,983.93	\$16,926.00	\$36,909.93
13. Colunga Gaitán Katia Carolina	Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital 4 en San Luis Potosí	9.723	\$16,490.59		\$16,490.59
14. Luna Jiménez José Ricardo	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Zacatecas	9.901	\$15,259.63	\$16,926.00	\$32,185.63
15. Velarde Saldaña Lilia	Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 4 en San Luis Potosí	9.666	\$10,200.17		\$10,200.17
16. Ramírez Caballero José Miguel	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 20 en el Estado de México	9.866	\$12,625.16		\$12,625.16
17. Hernández Cobarruvías Hugo Enrique	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Morelos	9.833	\$12,222.52		\$12,222.52
18. Ríveros Espinosa José Luis	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis Distrital de la Junta Distrital 2 en Chihuahua	9.833	\$12,222.52	\$16,926.00	\$29,148.52
19. Abarca Almazán Leopoldo	Jefe de Oficina de Cartografía Estatal de la Junta Local de Guerrero	9.709	\$10,714.92	\$16,926.00	\$27,640.92

Sexto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a notificar el otorgamiento de la promoción en rango y el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio mencionados en los puntos Primero, Segundo y Quinto del presente Acuerdo.

Séptimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar los trámites administrativos y los cálculos de montos necesarios, conforme a la disponibilidad presupuestal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Primero, Segundo, tercero y Quinto del presente Acuerdo.

Octavo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Noveno.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 18 de octubre de 2019

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293; 294; 295; 296; 297; 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19; 20 y 24 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG868/2016 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **José Miguel Ramírez Caballero**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ CABALLERO LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 18 de octubre de 2019

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 292; 293; 294; 295; 296; 297; 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y en los artículos 11, 15, 16, 17, 19; 20 y 22 de los *Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Ejecutiva y de la Función Técnica y el procedimiento para otorgar promociones en rango a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema del Instituto*, aprobados mediante Acuerdo INE/CG868/2016 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Ejecutivo Electoral Rango "B" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Alejandro Gómez García**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ALEJANDRO GÓMEZ GARCÍA LA PROMOCIÓN COMO EJECUTIVO ELECTORAL RANGO "B", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 y 298 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

El Director Ejecutivo

Dr. Rafael Martínez Puón